



BOUNIA Núm.9/2025

## IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Resolución Rectoral 112/2025, de 15 de mayo, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para realizar prácticas internacionales por su alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado, durante el curso académico 2024/2025.**

Resultando que mediante Resolución Rectoral 297/2024 de la Universidad Internacional de Andalucía el pasado 15 de enero de 2025, se convocaron ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para realizar prácticas internacionales por su alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado y se aprobaron las bases de la convocatoria (BDNS 807254), financiadas con cargo a la anualidad 2024 de la aplicación presupuestaria 3011010902 4000 48199 y número de expediente 2024/0000737.

Considerando que, conforme en la base octava de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, de admitidos y excluidos que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 4 de abril de 2025, se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, con fecha 14 de mayo de 2025, se publicó propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas en la que se indicaba elevar a definitiva la relación de alumnos beneficiarios de becas, al ser el mismo número de solicitantes admitidos que el número de becas convocadas y una vez analizada la documentación de todos los solicitantes que resultarían beneficiarios.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, de la aplicación presupuestaria 3011010902 4000 48199 del presupuesto de la UNIA, las ayudas y modalidad que se indican.

Segundo. - La materialización de las ayudas tendrá su efecto, según lo establecido en la base décimo sexta de la resolución 297/2004.





Tercero. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la base décima de la convocatoria, las siguientes:

- a) Aceptar y cumplir las normas y obligaciones derivadas del Acuerdo Erasmus firmado entre la UNIA y la empresa de prácticas a que se refiere la Base segunda. El o la estudiante no podrá iniciar bajo ningún concepto las prácticas hasta que no se suscriba el citado Acuerdo.
- b) Respetar las normas y obligaciones contenidas en la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior).
- c) Presentar firmado el documento de aceptación de la ayuda a la movilidad, que se adjunta como Anexo III a esta Convocatoria, aceptando expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comparta el programa en los plazos establecidos.
- d) Comunicar de inmediato todo cambio relacionado con la plaza asignada (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.)
- e) Presentar la documentación justificativa de la realización de la práctica conforme a lo indicado en la Base decima segunda.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los casos contemplados en la Base décima quinta o la normativa de aplicación

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





## ANEXO I

| DNI       | Apellidos y nombre      | Propuesta de concesión |
|-----------|-------------------------|------------------------|
| *190**2** | Braña Martínez, Beatriz | 1.250 €                |

